

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 098-2021-MPP/A

Puno, 12 de marzo de 2021

VISTO:

Solicitud con registro Nº 202124087043, de fecha 08 de marzo de 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. YANETH EMELÍN CALLA FLORES, para que se declare la disolución del vinculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024078312, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202024078312, de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don EDGAR HUARACALLO RAMOS y Doña YANETH EMELÍN CALLA FLORES, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 046-2020-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 02 de diciembre de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 436-2020-MPP/A de fecha 04 de diciembre de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. EDGAR HUARACALLO RAMOS y Sra. YANETH EMELÍN CALLA FLORES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña YANETH EMELÍN CALLA FLORES, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vinculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don EDGAR HUARACALLO RAMOS y Doña YANETH EMELÍN CALLA FLORES, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Román (Acta de Matrimonio Nº 00808434 de fecha 20 de diciembre de 2004) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CE PUNO

ADOG Morcial Mamani Cutipa

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera

ALCALDE

C c Interesado Archivo